ELECCIONES GENERALES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CRUZ ROJA JUVENTUD

MANUAL

2019

Aprobado por la Comisión Electoral General el 4 de febrero de 2019



SI FORMAS PARTE, TOMA PARTE

Cada vez más cerca de las personas



Humanidad Imparcialidad Neutralidad Independencia Voluntariado Unidad Universalidad



ÍNDICE

		<u>Página</u>
GL	OSARIO	5
0.	INTRODUCCIÓN. CRUZ ROJA JUVENTUD Y SUS ÓRGANOS DE GOBI COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	
0.1 0.2	Empoderamiento de las mujeres en el proceso electoral	6
	CALENDARIO DETALLADO PROCESO ELECTORAL 2019 CRUZ JUVENTUD	
1.	ENVÍO DE CERTIFICADO DE ÁMBITOS TERRITORIALES	14
2.	DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES ELECTORALES LOS DELEGADOS Y DELEGADAS ELECTORALES	
2.1 2.2	Constitución de la Comisión Electoral General Designación.	15 15
2.3 2.4	ComposiciónFunciones de las Comisiones y de los Delegados y Delegadas electorales	
3. 3.1	EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL (CEL ¿Quién puede votar?	P) 19
4. 4.1 4.2	RECLAMACIONES Y CORRECCIONES AL CENSO PROVISIONAL Reclamaciones al Censo Electoral Provisional (CELP)	20
5.	APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO) 22
6.	CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DE CON- LOCALES, COMARCALES E INSULARES	
6.1	Nº de Vocales a elegir en los Consejos Locales, Comarcales, Insulares y Cor Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales	nsejos 23
6.2 6.3	Presentación y verificación de candidaturas Exposición de la Lista Provisional de Candidaturas	24
6.4 6.5	Presentación reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas	
6.6	Proclamación de la lista oficial de candidaturas al Consejo Local/Comarcal/Insproclamación de la lista oficial de candidaturas al Consejo Provincial	
6.7	Campañas promocionales de candidaturas	25
7. 7.1	SUSPENSIÓN DEL ACTO ELECTORAL. Acta NO elecciones al Consejo Local/Comarcal/Insular: Nº de candidaturas inf	
7.2	4	aturas
7.3	entre 4 y 6	Nº de
7.4	candidaturas entre 4 y 6 Creación de Delegaciones de Cruz Roja Juventud	
8.	MESAS ELECTORALES	29
8.1	Designación de miembros.	29
8.2 8.3	Número de MesasConstitución de las Mesas Electorales	
٠.٠		29

9.

9.	ELECCIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS A LOS CONSEJOS COMARCALES E INSULARES Y CONSEJOS PROVINCIALES	31
9.1 9.2	Lugar de celebración.	
9.2 9.3	Fecha de celebraciónHorario votaciones	
9.4	Material de elecciones	
9.5	Información al elector o electora	
9.6	Emisión de los votos	
9.7	Recepción del voto	32
10.	ESCRUTINIO	
10.1 10.2		
11.	RECLAMACIONES AL ACTA DE ESCRUTINIO PROVISIONAL	
11.1		
11.2	Resolución Reclamaciones al Acta de Escrutinio	35
12.	PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS AL CONSEJO LO CONSEJO PROVINCIAL DE CRJ	
12.1 12.2		
13.	COMUNICACIÓN DEL NÚMERO DE VOCALÍAS A ELEGIR P CONSEJO AUTONÓMICO EN LA XVII JUNTA GENERAL	
14	ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS COMITÉS DE LAS CIUDADES AU	
17.	DE CEUTA Y MELILLA	
4 4 4	Régimen aplicable.	20
14.1	•	
	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15. 15.1	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E 39
15.	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15. 15.1 15.2 15.3	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15. 15.1 15.2 15.3 15.4	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15.1 15.2 15.3 15.4 16.	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15.1 15.2 15.3 15.4 16.	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15.1 15.2 15.3 15.4 16.	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15.1 15.2 15.3 15.4 16. 16.1 16.2 16.3	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15.1 15.2 15.3 15.4 16.1 16.1	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15.1 15.2 15.3 15.4 16. 16.1 16.2 16.3	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15.1 15.1 15.2 15.3 15.4 16. 16.1 16.3 16.4	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15. 15.1 15.2 15.3 15.4 16. 16.1 16.2 16.3 16.4	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15.1 15.1 15.2 15.3 15.4 16.1 16.2 16.3 16.4 17.	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15. 15.1 15.2 15.3 15.4 16. 16.3 16.4 17. 17.1	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15.1 15.1 15.2 15.3 15.4 16. 16.1 16.2 16.3 16.4 17. 17.1 17.2 18. 18.1 18.2	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E
15. 15.1 15.2 15.3 15.4 16. 16.1 16.2 16.3 16.4 17. 17.1 17.2 18. 18.1	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMAR INSULARES	CALES E



19.	CONSTITUCION	DE	LOS	CONSEJOS	AUTONOMICOS
	PLURIPROVINCIAL	.ES			47
19.1	Nombramiento del	Director o	Directora Auto	onómico	47
19.2					nómico de CRE 48
19.3	Elección de la Lista	a Provisiona	al de Vocalías	s Electas a la XVII Jι	ınta General de Cruz
	Roja Juventud				48
20.	PUBLICACIÓN, REC	CLAMACIÓ	ÓN Y RESO	LUCIÓN DE LA LI	STA PROVISIONAL
	DE VOCALÍAS ELE				
20.1					49
20.2					49
20.3					l 49
21.	PROCLAMACIÓN D	E VOCAL	ÍAS ELECT	TAR V CONVOCA	TODIA DE LA VIII
4 1.					
24.4	JUNTA GENERAL.				
21.1 21.2					50 50
21.2	Convocatoria de la	AVII Junia	General		
22.	RELACIÓN DE ANE	XOS			51

GLOSARIO

Principales abreviaturas

DEL Delegado/a Electoral Local.

CEL Comisión Electoral Local.

Comisión Electoral Provincial. **CEP**

CELP Censo Electoral Provisional

Comisión Electoral Autonómica. CEA

Comisión Electoral General. CEG

CED Censo Electoral Definitivo.

Lista Provisional de Candidatos/as. LPC

Lista Provisional de Vocales Electos/as. LPVE

CP Consejos Provinciales.

CAU Consejos Autonómicos Uniprovinciales. CA Consejos Autonómicos Pluriprovinciales.

CRE Cruz Roja Española **CRJ** Cruz Roja Juventud

Comunicación de documentos.

Todos los documentos electorales, salvo que se establezca lo contrario, serán comunicados en archivo "pdf" mediante 'SharePoint' y sus originales serán custodiados en la Comisión Electoral en que se produzcan.

Plan de Igualdad

Con el fin de trasladar al ámbito electoral el Plan de Igualdad implantado en Cruz Roja Española y garantizar una presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos colegiados de Cruz Roja, la Comisión Electoral General recomienda a los Consejos Territoriales que promuevan medidas para favorecer la presencia compensada de mujeres en los órganos de gobierno de la Institución, así como que se preste especial atención al punto 0.1 del presente manual.

Nota sobre los horarios

Todos los pasos del proceso electoral tienen una fecha y una hora límite. Cuando se haga referencia a las 12:00h estamos hablando del mediodía, es decir, entre las 11:00am y la 1:00pm.

Neutralidad

0. INTRODUCCIÓN. CRUZ ROJA JUVENTUD Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

En el presente Manual encontrarás la información necesaria para poder llevar a cabo el proceso electoral en tu ámbito territorial.

Los números de modelos de los documentos y las fechas que se especifican en él, corresponden al proceso electoral general de Cruz Roja Juventud de 2019.

0.1 Empoderamiento de las mujeres en el proceso electoral.

En cumplimiento de la resolución nº15 de la XV Junta General de Cruz Roja Juventud, en la que se insta, entre otros puntos a: 'Establecer cuotas de representatividad en los órganos formales y grupos de trabajo de cualquier ámbito con el fin de que todos los géneros opten a una participación equitativa la Comisión Electoral General, como responsable del proceso electoral de la sección juvenil y con la potestad de establecer las normas de desarrollo del mencionado proceso, ha consultado la posibilidad del establecimiento de las mismas. Jurídicamente no es posible implantar esta fórmula para todos los ámbitos debido a que, al tratarse de una medida que afecta a personas sometidas a un proceso de votación, cuyo sistema de escrutinio viene establecido en el Reglamento General Orgánico (en adelante, RGO) por número de votos, antigüedad, edad y sorteo, no se puede modificar en tanto no se cambie el RGO.

Por esta razón y con ánimo de aplicar la mencionada resolución en la medida que lo permitan las normas de mayor rango, la Comisión Electoral General establece que:

- Al no ser posible establecer las cuotas para aquellas elecciones que se producen de forma directa (vocalías de Consejos Locales, Comarcales, Insulares, Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales), dichos ámbitos quedarán exentos.
- Para los ámbitos de elección indirecta (Consejos Autonómicos Pluriprovinciales, Consejo Nacional y Junta General), se deberá cumplir con lo siguiente:
 - o Existirá un porcentaje de cuota aproximado del 60% de las vocalías titulares para mujeres y el 40% restante para hombres. No afectando a las suplencias, que una vez cubierta la cuota, se ordenarán por número de votos.
 - En aquellos casos en los que sea imposible cumplir o establecer la cuota, se facilitará que tanto hombres como mujeres queden representados hasta el número máximo de plazas que puedan ocupar las personas que se presenten, las plazas excedentes de la cuota quedarán ocupadas por orden y en función del número de votos.

0.2 Cruz Roja Juventud y sus órganos de gobierno: composición y funciones.

A continuación, pensando en aquellos ámbitos en los que se convocan elecciones por primera vez, hemos definido la composición y funciones de los Órganos de Gobierno de Cruz Roja Juventud desde los ámbitos local/comarcal/insular, pasando por los ámbitos provinciales y autonómicos hasta el estatal.

En este manual encontraréis la definición de los procesos desglosada paso a paso con cada fecha especificada.

Esperamos que este manual os sea de utilidad. En caso de duda o para cualquier consulta podéis dirigiros a la Comisión Electoral General escribiendo a:

comisionelectoralcri@cruzroja.es



Todos los documentos electorales, salvo que se establezca lo contrario, serán comunicados en archivo "pdf" mediante 'SharePoint' y sus originales serán custodiados en la Comisión Electoral en que se produzcan.

Se dará acceso a las carpetas correspondientes en función del ámbito electoral, siendo que la Comisión Electoral General tendrá acceso a todas las carpetas. cada Comisión o Delegado Autonómico a las de su autonomía, las provinciales a las provincias y los locales a su carpeta correspondiente.

ÓRGANOS DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Consejo Local, Comarcal o Insular

El Consejo Local, Comarcal o Insular es el máximo órgano de Gobierno de Cruz Roja Juventud en el citado ámbito territorial. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez al mes, y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de los y las miembros

Su composición será:

- Un director o directora.
- De 4 a 6 vocalías electas.
- Una Vicepresidencia (designada por el Consejo de entre sus miembros).
- Una Secretaría (designada por el Consejo de entre sus miembros).

Sus funciones son:

- Impulsar y dirigir las actividades de CRJ en su ámbito de acuerdo con la política de CRJ, los acuerdos de los órganos superiores y con los objetivos de la Institución.
- Convocar la Junta Local de CRJ para proponer los diseños de programas y
- Crear, en el caso de que sea necesario, grupos de trabajo.
- Presentar a la Presidencia de CRE de su ámbito propuestas para nombramiento de Director o Directora.
- Ser oído por la Presidencia de CRE previamente al cese del Director o Directora o proponer el cese de éste.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual para su traslado a la Dirección Provincial y a la Presidencia del ámbito.
- Presentar a la Presidencia Local/Comarcal/Insular de CRE propuesta para la designación del Representante de CRJ en el Comité de CRE correspondiente.

Consejo Provincial

El Consejo Provincial, existente en autonomías de 2 o más provincias, es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud en el citado ámbito territorial. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada 3 meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de las y los miembros.

Su composición será

- Un Director o Directora.
- De 4 a 8 vocalías electas.
- Vocalías natas: Directores y Directoras Locales, Comarcales, o Insulares (como máximo un número igual al de las vocalías electas elegibles).
- Una Vicepresidencia (designada por el Consejo de entre sus miembros).



Una Secretaría (designada por el Consejo de entre sus miembros).

Sus funciones son:

- Definir, Impulsar y coordinar la política de CRJ en la provincia, así como velar por los acuerdos de los órganos de ámbito superior y con los objetivos de la Institución.
- Requerir los informes que se estimen necesarios de los Locales/Comarcales/Insulares.
- Crear, en el caso de que sea necesario, grupos de trabajo.
- Presentar a Presidencia de CRE de su ámbito propuestas para nombramiento de Director o Directora.
- Ser oído por la Presidencia de CRE previamente al cese del Director o Directora o proponer el cese de éste.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual para su traslado a la Dirección Autonómica y a la Presidencia del ámbito.
- Elegir a las vocalías del Consejo Autonómico.
- Presentar la Presidencia Provincial de CRE propuesta para la designación del Representante de CRJ en el Comité Provincial de CRE.

Consejo Autonómico

El Consejo Autonómico es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud en el citado ámbito territorial. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada cuatro meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de los y las miembros. Los Consejos Autonómicos se dividen en Uniprovinciales o Pluriprovinciales, teniendo cada uno de ellos/as la siguiente composición:

Consejo Autonómico Pluriprovincial:

- Un Director o Directora.
- De 4 a 12 vocalías electas.
- Vocalías natas: Directores y Directoras Provinciales (como máximo un número igual al de las vocalías electas elegibles).
- Una Vicepresidencia (designada por el Consejo de entre sus miembros).
- Una Secretaría (designada por el Consejo de entre sus miembros).

Conseio Autonómico Uniprovincial:

- Un Director o Directora.
- De 4 a 8 vocalías electas.
- Vocalías natas: Directores y Directoras Locales (como máximo un número igual al de las vocalías electas elegibles).
- Una Vicepresidencia (designada por el Consejo de entre sus miembros).
- Una Secretaría (designada por el Consejo de entre sus miembros).

Sus funciones son:

- Definir, Impulsar y coordinar la política de CRJ en el ámbito territorial así como velar por los acuerdos de los órganos de ámbito superior y con los objetivos de la Institución.
- Requerir los informes que se estimen necesarios de los órganos de gobierno de ámbito provincial o locales/comarcales/insulares.
- Crear, en el caso de que sea necesario, grupos de trabajo.
- Presentar a la Presidencia CRE de su ámbito propuestas para nombramiento de Director o Directora.
- Ser oído por la Presidenta de CRE previamente al cese del Director o Directora o proponer el cese de éste.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual para su traslado a la Dirección Estatal y a la Presidencia del ámbito.



- Elegir entre sus miembros a los y a las vocales de la Junta General.
- Presentar a la Presidencia Autonómica de CRE propuesta para la designación del representante de CRJ en el Comité Autonómico de CRE.

Junta General

La Junta General es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud, en el que se asegura la representatividad y la participación democrática de todos y todas sus miembros. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada dos años y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de las y los miembros o a solicitud del propio órgano en virtud de acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de las y los miembros.

Su composición será:

- El Director o Directora Estatal.
- Hasta un máximo de 100 vocalías electas (elegidas por los Conseios Autonómicos).
- Los Directores y Directoras de los Consejos de Comunidades, Ciudades Autónomas y Provincias.
- Una Vicepresidencia (designada por el Consejo Nacional de entre sus miembros).
- Una Secretaría (designada por el Consejo Nacional de entre sus miembros).

Sus funciones son:

- Definir la política de CRJ en consonancia con los fines y objetivos de la Institución.
- Examinar y aprobar el Informe de Gestión presentado por el Consejo Nacional y conocer los Informes de Gestión Autonómicos.
- Elegir las vocalías del Consejo Nacional.
- Proponer al Comité Nacional de CRE, modificación al RGO, en lo que afecte al Capítulo VI.

Consejo Nacional

El Consejo Nacional es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud durante el intervalo que medie entre las reuniones de la Junta General.

Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada seis meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de los y las miembros.

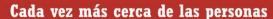
Su composición será:

- Un Director o Directora.
- Una Vicepresidencia (designada por el Consejo Nacional entre sus miembros).
- Una Secretaría (designada por el Consejo Nacional entre sus miembros).
- 17 vocalías electas (elegidas por y entre las vocalías de la Junta General).
- Los 17 Directores y Directoras Autonómicos.
- Los Directores y/o Directoras de Ceuta y Melilla.

Sus funciones son:

- Impulsar y coordinar la política general de CRJ velando por los acuerdos de la Junta
- Promover la convocatoria y Orden del Día de la Junta General.
- Proponer a la Junta General los diseños de los programas de actividades a desarrollar.
- Requerir los informes que se estimen pertinentes de los órganos territoriales así como conocer el informe de gestión de la Dirección Estatal.
- Entender de los conflictos de competencias entre los distintos órganos de CRJ.
- Crear los grupos de trabajo necesarias.

Imparcialidad





- Proponer a la Presidencia de CRE las Resoluciones de desarrollo del Capítulo VI del RGO.
- Presentar a la Presidencia de CRE la candidatura para nombramiento del Director o Directora Estatal.
- Ser oído por la Presidencia de CRE previamente al cese del Director o Directora o proponer el cese de éste.
- Elegir a las y los miembros de la Comisión Permanente.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual de CRJ para su traslado a la Presidencia de CRE.
- Estudiar y Presentar a la Junta General de CRJ las modificaciones del RGO que afecten al Capítulo VI.
- Presentar a la Presidencia de CRE propuesta para la designación del Representante de CRJ en el Comité Nacional de CRE.

Comisión Permanente

Este órgano es elegido por y entre las y los miembros del Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud. Sus funciones son ejecutivas y vela por el cumplimento de las resoluciones del Consejo Nacional. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada 3 meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de las y los miembros. Tendrá la siguiente composición:

- El Director o Directora Estatal.
- La Secretaría Estatal.
- 4 Directores y/o Directoras Autonómicos.
- 4 Vocalías electas del Consejo Nacional.



CALENDARIO DETALLADO PROCESO ELECTORAL 2019

	2019
4 de febrero de 2019	 Resolución nº 01/2019 de 4 de febrero del Presidente de Cruz Roja Española convocando Proceso Electoral
Del 5 al 20 de febrero de 2019	Certificación de ámbitos Electorales
Del 25 de febrero al 6 de marzo de 2019	 Reunión de los Consejos Territoriales para designar Delegados/as Electorales y miembros de las Comisiones Electorales.
7 de marzo de 2019	 Exposición pública del Censo Electoral Provisional (CEP)
Del 12 al 20 de marzo de 2019	 Presentación de reclamaciones al mismo.
Del 12 al 24 de marzo de 2019	 Resolución de Reclamaciones al Censo.
28 de marzo de 2019	 Publicación del Censo Electoral Definitivo. Comunicación de Vocales a elegir en los Consejos Locales y Provinciales.
Del 29 de marzo al 11 de abril de 2019	 Presentación de candidaturas a vocales electos y electas de los Consejos Locales, Comarcales e Insulares, así como a los Consejos Provinciales o Autonómicos Uniprovinciales.
12 de abril de 2019	 Aprobación y exposición de las Listas Provisionales de Candidatos/as (LPC) al Consejo Local y al Consejo Provincial.
Del 13 de al 21 de abril de 2019	 Presentación de Reclamaciones a las LPC al Consejo Local y Provincial.
Del 13 de abril al 23 de abril de 2019	 Resolución de Reclamaciones a las LPC al Consejo Local y Provincial.
23 de abril de 2019	 Proclamación de las Listas Oficiales de Candidaturas a las vocalías del consejo locales.
Del 24 al 29 de abril de 2019	Suspensión acto electoral.Acta de no elecciones o de elecciones automáticas.
Del 24 de abril al 3 de mayo de 2019	 Designación de Mesas Electorales.
4 de mayo de 2019	 Elección de vocales a los Consejos Locales, Comarcales e Insulares y a los Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales (Jornada Electoral) Publicación de las Actas de Escrutinio.
Del 6 al 12 de mayo de 2019	 Presentación reclamaciones al Acta de Escrutinio.



Del 6 al 14 de mayo de 2019	 Resolución reclamaciones al Acta de Escrutinio.
El 14 de mayo de 2019	 Proclamación de miembros electos y electas a los Consejos Locales, Comarcales e Insulares, así como a los Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales Comunicación de las CEG a los CP del número de vocales a elegir para los CAP
Del 15 de mayo al 9 de junio de 2019	 Constitución de los Consejos Locales, Comarcales e Insulares. Toma posesión de los Vocales electos Elección, cuando corresponda, de Vocales en el Comité Territorial superior.
El 31 de mayo de 2019	 Comunicación de la CEG a los CA del número de vocales a elegir para la XVII Junta General
Del 10 junio al 7 de julio de 2019	 Constitución de los Consejos Provinciales o Autonómicos Uniprovinciales. Toma de posesión de los Vocales electos Presentación de candidaturas a Vocal en el Consejo Autonómico Pluriprovincial o a la Junta General. Elección de Vocales en el Consejo Autonómico Pluriprovincial o a la Junta General. Acta de Escrutinio Provisional Recursos e impugnaciones Proclamación Vocales Electos de Consejo Autonómicos Pluriprovinciales o a la Junta General.
Del 8 julio al 4 de agosto de 2019	 Reunión de los Consejos Autonómicos y elección de vocales a la XVII Junta General Toma de posesión de las Vocalías electos. Presentación, de candidaturas a Vocal en la Junta General. Elección de Vocalías en la Junta General. Acta de Escrutinio Provisional. Recursos e impugnaciones. Proclamación de Vocales Electos a la Junta General.
5 de agosto de 2019	 Publicación de la Lista provisional de vocales electos a la Junta General (LPVE).
Del 5 al 11 de agosto de 2019	 Presentación y Resolución de reclamaciones a la LPVE
Del 5 al 12 de agosto de 2019	 Resolución de reclamaciones a la LPVE
14 de agosto de 2019	 Proclamación de Vocales Electos a la XVII Junta General. Convocatoria de la XVII Junta General.

Del 27 de agosto al 9 de septiembre de 2019	 Presentación de candidaturas a la dirección estatal.
Del 10 al 15 de septiembre de 2019	 Reclamación al listado provisional de candidaturas a la dirección estatal.
Del 10 al 16 de septiembre de 2019	 Resolución de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas a la dirección estatal.
17 de septiembre de 2019	 Proclamación de candidaturas a la dirección estatal.
4, 5 y 6 de octubre de 2019	 XVII Junta General de CRJ y elección de vocales al Consejo Nacional de CRJ. Elección de la Dirección de Cruz Roja Juventud. Elección de vocales electos al Consejo Nacional. Constitución del Consejo Nacional y Reunión nº 1 del Consejo Nacional. Designación del Director/a, Vicepresidente/a y Secretario/a Nacional de CRJ, así como los y las miembros de la Comisión Permanente de CRJ.

1. ENVÍO DE CERTIFICADO DE ÁMBITOS TERRITORIALES.

HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2019

La Resolución 01/2019 de 4 de febrero, del Presidente de Cruz Roja Española, convoca las elecciones a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud, y establece que:

A efectos de determinar el censo de ámbitos donde se celebrarán elecciones, los Directores y Directoras de CRJ en las Comunidades y Ciudades Autónomas, con el visto bueno de la Presidencia Autonómica respectiva, certificarán (Anexo 1) y remitirán mediante correo electrónico1 a la Secretaría del Consejo Nacional y de la Comisión Electoral General, con fecha límite 20 de febrero de 2019 a las 12:00h la relación de los Consejos Locales, Comarcales e Insulares que constituirán las circunscripciones electorales para la elección de miembros de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares y/o Provinciales/Autonómicos Uniprovinciales. También se certificará qué ámbitos Provinciales/Autonómicos Uniprovinciales y autonómicos Pluriprovinciales concurrirán al proceso electoral en cada caso.

La circunscripción electoral está integrada por la Junta Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Juventud. La Junta Local/Comarcal/Insular está compuesta por la totalidad de sus afiliados/as mayores de catorce años, y el voluntariado entre dieciséis y treinta años (ambos inclusive) en su ámbito territorial. Las y los miembros de la mencionada Junta tienen entre sus funciones la elección de las vocalías del Consejo Local, Comarcal o Insular y/o del Consejo Provincial o Autonómico Provincial, según proceda.

La elección de vocales para los Consejos Locales, Comarcales, Insulares, Provinciales y/o Autonómicos Uniprovinciales se deberá realizar en aquellos ámbitos electorales donde se den las siguientes circunstancias:

- Que esté constituida la Asamblea Local, Comarcal e Insular de Cruz Roja Española en ese mismo ámbito electoral o Comité, en el caso de Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales.
- Que cuente con al menos 10 personas entre voluntariado y personas afiliadas de 14 años o más pertenecientes de Cruz Roja Juventud antes del 4 de agosto <u>de 2018</u> dadas de alta en toda la Asamblea para el caso de Locales, Comarcales e Insulares y en toda la Provincia o Autonomía Uniprovincial para estos últimos ámbitos.
- Que esté incluido en el certificado de ámbitos electorales, Anexo 1, que cada Director y Directora Autonómica habrá remitido antes de las 12:00h am del 20 de febrero de 2019 a la Secretaría del Consejo Nacional y de la Comisión Electoral General de CRJ. En caso de ausencia de Director o Directora Autonómica lo hará el Presidente Autonómico.

Desde el 4 de febrero de 2019, día en el que se convocan las elecciones, y hasta la finalización del proceso en cada una de sus fases, todos los órganos de gobierno, cargos directivos, órganos de participación y órganos de asesoramiento y control de Cruz Roja Española quedan en funciones, tal y como establece la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General Orgánico.

¹ En este caso no se entregará la documentación vía SharePoint. Se deberá enviar en PDF al mail: comisionelectoralcri@cruzroja.es



2. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES ELECTORALES O DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS ELECTORALES.

2.1 Constitución de la Comisión Electoral General:

La convocatoria de 4 de febrero, del Presidente de Cruz Roja Española, que convoca las elecciones a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud, proclama la elección por el Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud de los y las vocales de la Comisión Electoral General (CEG) que, junto al Dirección Estatal (que ocupará la Presidencia) y la Secretaria Estatal de CRJ (que ocupará la Secretaría), compondrán dicho órgano electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 42.Dos del RGO.

Por tanto, la CEG queda integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Carlos Cortés Fabregat.
- Secretaría: Victor Gutiérrez Sainz
- Vocalía: Marta del Rio Arcos.
- Vocalía: Lucía Curtu Amiano.
- Vocalía: David Martínez Romero.
- Vocalía: Ana Isabel Villaseñor Horcajada.
- Vocalía: Diego Vázquez Ayala.

Suplencias:

Vocalía: Pablo Salvador Giner.

2.2 Designación:

DEL 25 DE FEBRERO AL 6 DE MARZO DE 2019

La constitución de Comisiones Electorales es obligatoria en los ámbitos Nacional, Autonómico y Provincial. En lo que respecta a los ámbitos locales, comarcales e insulares, existirá la figura del Delegado o Delegada Electoral en el caso de que no haya posibilidad de formar una Comisión Electoral. Los Consejos Territoriales deberán designar (Anexo 2), antes del 6 de marzo de 2019, a las respectivas Comisiones Electorales, en ausencia de Consejo Territorial, será la Comisión Electoral de ámbito superior quien decida a la persona que desempeñará las funciones de Delegado/a Electoral (para Asambleas Locales/Comarcales/Insulares) o la composición de la Comisión Electoral (en el caso de Provincias y Autonomías). La designación de Comisiones y Delegaciones Territoriales será remitida a la Comisión Electoral General, con fecha límite del 6 de marzo de 2019 a las 12:00h vía Share Point.

2.3 Composición:

Las Comisiones Electorales, de conformidad con el artículo 42º. Tres del RGO, estarán compuestas por 7 miembros:

- Presidente o Presidenta, que será el Director o Directora del correspondiente Consejo. En caso de no estar constituido, esta posición la ocupará una persona voluntaria designada por la Comisión Electoral de ámbito superior.
- Secretario o Secretaria, que será el del correspondiente Consejo. En caso de no estar constituido, será una persona designada por la Comisión Electoral de ámbito



- superior. Para ser vocal de las Comisiones Electorales Territoriales no se requiere otra condición que la de ser mayor de edad y tener capacidad civil.
- Cinco vocales, que serán designados por el respectivo Consejo o por la Comisión Electoral de ámbito superior en caso de ausencia del mismo. Para ser vocal de las Comisiones Electorales Territoriales no se requiere otra condición que la de ser mayor de edad y tener capacidad civil.

INCOMPATIBILIDADES:

- Es incompatible la pertenencia a Comisiones Electorales de distintos ámbitos territoriales (local, provincial, autonómico, general). Cuando el miembro nato de un ámbito forme parte de una Comisión Electoral de ámbito superior, en la condición que sea, deberá delegar su representación en la Comisión Electoral de menor ámbito. Se podrá delegar la Presidencia de la Comisión Electoral de menor ámbito en cualquier persona, siendo lo lógico que esta sea asumida por la Vicepresidencia. En caso de también presentarse, será otra persona voluntaria quien ocupe ese lugar.
- Es incompatible ser Delegado/a electoral y presentarse como candidato o candidata en el mismo ámbito. Sólo es posible si se forma Comisión y siempre que el candidato no la presida. Tampoco es posible ser delegado en un ámbito que esté por encima del que se es candidato.

2.4 Funciones de las Comisiones y de los Delegados y Delegadas Electorales.

- Las funciones que desarrollarán las Comisiones Electorales Locales 2.4.1 (CEL) o Delegados Electorales Locales (DEL) serán las siguientes:
- a) Velar por la exposición al público del Censo Electoral Provisional (CELP) y Definitivo (CED).
- Tramitar e informar, positiva o negativamente, todas las reclamaciones que se formalicen al Censo Electoral Provisional y, en su caso, formular reclamaciones a instancia propia.
- Aceptar o rechazar las candidaturas que se presenten para la elección de Vocales de los respectivos Consejos y aprobar la Lista Provisional de Candidatos/as.
- d) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas a la Lista Provisional de Candidatos/as.
- e) Aprobar la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular.
- Levantar Actas sobre "no celebración de elecciones" o "elecciones automáticas" en los casos que procedan.
- g) Designar a los y las miembros de las Mesas Electorales y, en su caso, decidir la constitución de más de una Mesa.
- h) Articular los medios necesarios para que se confeccionen los sobres y papeletas con arreglo al modelo oficial.
- Comunicar a la Comisión Electoral Provincial o Autonómica Uniprovincial la imposibilidad, por fuerza mayor, de celebrar las elecciones en las fechas señaladas.
- Realizar el escrutinio sobre los datos consignados en las Actas que les sean entregadas por las Mesas Electorales y extender la correspondiente Acta de Escrutinio.
- k) Proclamar los y las miembros electos/as y extender el correspondiente Acta.
- Levantar Acta de todas las sesiones que se celebren.



- m) Tramitar a la Comisión Electoral de ámbito superior, debidamente cumplimentadas e informadas, cuantas reclamaciones, impugnaciones y recursos le sean presentados, y dar traslado de las actas de cuantos actos electorales se celebren.
- n) Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la Comisión Electoral Provincial o Autonómica Uniprovincial de cuantas incidencias se produzcan.
- Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Comisión Electoral de ámbito superior.

En el desarrollo de sus funciones la Comisión o Delegado/a Electoral ajustará sus actuaciones al procedimiento establecido en el presente documento.

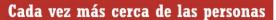
Las funciones que desarrollarán las Comisiones Electorales Provinciales 2.4.2 (CEP) serán las siguientes:

- a) Nombrar Delegados y Delegadas Electorales Locales.
- b) Elevar a la Comisión Electoral General todas las reclamaciones relativas a altas y bajas que le sean entregadas por las Comisiones o Delegados Electorales Locales, proponiendo su estimación o desestimación, así como resolver las reclamaciones relativas a modificaciones.
- Resolver los recursos que se formulen contra las resoluciones de las Comisiones o Delegados Electorales Locales sobre las reclamaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as.
- d) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas a la Lista Provisional de Candidatos/as.
- e) Aprobar la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Provincial.
- Levantar Actas sobre "elecciones automáticas" si procede.
- g) Autorizar el aplazamiento de la celebración del acto electoral, adoptando las medidas pertinentes para dar publicidad de la fecha de celebración en cada ámbito electoral.
- Tramitar y resolver las reclamaciones que se presenten a las Actas de Escrutinio de su ámbito.
- Dar traslado a la Comisión Electoral General de las actas de cuantos actos electorales se celebren en su ámbito.
- Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la Comisión Electoral General de cuantas incidencias se produzcan.
- Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Comisión Electoral General.

En el desarrollo de sus funciones la Comisión Electoral Provincial ajustará sus actuaciones al procedimiento establecido en el presente documento.

2.4.3 funciones que desarrollarán las **Comisiones Electorales** Autonómicas (CEA) serán las siguientes:

- a) Asumir las funciones de Comisión Electoral Provincial en las Autonómicas Uniprovinciales.
- b) Recibir y difundir la documentación referente al proceso que la CEG le haga llegar.
- c) Elevar a la Comisión Electoral General los Informes que le sean requeridos.





d) Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la CEG de cuantas incidencias se produzcan.

Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la CEG.

3. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL (CELP).

7 DE MARZO DE 2019

El Censo Electoral es el listado donde figuran todo el voluntariado y personas afiliadas de Cruz Roja Juventud con derecho a voto.

El Censo Electoral no se considerará definitivo hasta que no haya transcurrido el periodo de consulta pública, reclamaciones y/o correcciones. Hasta ese momento la consideración es de Censo Electoral Provisional (CELP).

La CEG será la encargada de remitir al CEA correspondiente el CELP para su exposición en las Asambleas Locales/Comarcales/Insulares. Las CEL o DEL serán las encargadas de su publicación en estos espacios.

Una vez realizada la publicación de este censo provisional, nadie podrá modificar nada en la aplicación que influya en dicho censo a no ser que esa modificación venga requerida por una orden directa de la Comisión Electoral General.

La exposición del Censo Electoral Provisional es obligatoria. La no exposición del mismo podrá ser considerado una obstrucción del proceso electoral y, por tanto, como falta muy grave. Conllevando las sanciones correspondientes según establece el RGO o los convenios colectivos de cada oficina para el personal laboral.

3.1 ¿Quién puede votar?

De conformidad a lo establecido en los artículos 36 y 51. Uno a) del RGO, podrán ejercer derecho a voto las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Ser miembro de Cruz Roja Juventud.
- Estar inscrita en el Registro Central de Miembros de Cruz Roja Juventud a 4 de agosto de 2018, fecha de corte o cierre del censo.
- Tener cumplidos los 14 años de edad o cumplirlos a 4 de mayo de 2019, día en que se celebrarán las elecciones (Fecha de nacimiento hasta el 4 de mayo de 2005 incluido)
- No tener más de 30 años, inclusive, a 4 de mayo de 2019, fecha de la votación (Fecha de nacimiento hasta el 4 de mayo de 1988).
- No estar suspendido/a cautelarmente de los derechos inherentes a la condición de miembro a fecha de la votación.
- No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a fecha de la votación.



4. RECLAMACIONES Y CORRECCIONES AL CENSO PROVISIONAL.

4.1 Reclamaciones al Censo Electoral Provisional (CELP):

DEL 12 AL 20 DE MARZO DE 2019

Del día 12 al 20 de marzo de 2019 a las 12:00h podrán formularse las reclamaciones oportunas al CELP.

Las reclamaciones al censo sólo podrán ser realizadas a instancias del o la interesada o de la Comisión o Delegado Electoral correspondiente.

Las reclamaciones se formalizarán mediante la presentación ante la CEL o DEL de la hoja de reclamación (Anexo 3) debidamente cumplimentada o mediante el formulario web, y por duplicado, a la que se adjuntará la documentación en que se sustente la reclamación, entregándose en mano en la sede de la Asamblea, donde se le sellarán y el interesado/a se quedará una copia. También será posible pasarlo por Registro de Cruz Roja Española a la atención de la CEL o DEL y dando aviso al mismo mediante correo electrónico.

Aquellas reclamaciones que se realicen vía formulario web, gestionado por la CEG, se harán llegar a la Comisión Electoral o Delegación electoral correspondiente.

La CEL o DEL deberá, al menos una vez a la semana, durante el periodo de exposición del Censo Electoral Provisional (CELP), tramitar reclamaciones recibidas en ese intervalo, debiendo:

- Numerar las reclamaciones por orden de presentación y comprobar que están debidamente consignados todos los códigos de los ámbitos.
- Verificar si existen los errores en que se basen las reclamaciones.
- Informar, positiva o negativamente, las reclamaciones teniendo que adjuntar a cada reclamación el informe correspondiente (Anexo 4), resultando de ello un juego conjunto Anexo 3 y Anexo 4.
- Remitir, escaneando y subiendo a la carpeta del SharePoint destinada a tal efecto, cada semana una copia de las reclamaciones recibidas hasta entonces, debidamente relacionadas (Anexo 3 y Anexo 4) a la CEP.
- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones (20 de marzo de 2019 a las 12:00h), la CEL o DEL subirán, con fecha límite el 20 de marzo de 2019 a las 14:00h, a la CEP las últimas reclamaciones recibidas.

La CEP/CEA, tras analizar las reclamaciones, resolverá todas aquellas que no afecten a la inclusión o eliminación de una persona en el censo. A su vez, elevará un informe a la CEG vía SharePoint, mencionando esas incidencias y añadiendo todas aquellas que, por influir sobre la incorporación o eliminación de una persona en el censo, dependerán exclusivamente de la CEG. En este informe, la CEP/CEA enviará una descripción detallada de la situación de estas reclamaciones, emitiendo una recomendación sobre la vía de resolución que considera más adecuada, para valoración de la CEG.

Todas aquellas reclamaciones recibidas relativas a altas y/o bajas que hayan de introducirse en el Registro de Miembros de Cruz Roja se elevarán a la Comisión Electoral General, proponiendo su estimación o desestimación, vía SharePoint antes del 20 de marzo de 2019 a las 14:00h, todo ello acompañado de un certificado acreditativo del número de reclamaciones recibidas en su ámbito territorial y remitidas a la CEG.

4.2 Correcciones al Censo Electoral Provisional (CELP):

DEL 12 AL 24 DE MARZO DE 2019

Del día 12 al 24 de marzo de 2019 a las 12:00h la CEG resolverá, aprobando o denegando, cada una de las reclamaciones remitidas a la misma.



5. APROBACIÓN **PUBLICACIÓN** DEL **CENSO ELECTORAL DEFINITIVO (CED).**

28 DE MARZO DE 2019

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las oportunas correcciones, la Comisión Electoral General publicará el Censo Electoral Definitivo (CED).

En lo que respecta al presente proceso electoral, el Censo Electoral Definitivo será remitido por la CEG a las CEA con anterioridad al 28 de marzo de 2019 para su distribución entre los correspondientes ámbitos territoriales para su exposición en cada Asamblea Local, Comarcal e Insular, donde las CEL o DEL tendrán la obligación de encargarse de su exposición el 28 de marzo de 2019 a las 12:00h.

La exposición del Censo Electoral Definitivo (CED) es obligatoria. La no exposición del mismo podrá ser considerado una obstrucción del proceso electoral y, por tanto, como falta muy grave. Conllevando las sanciones correspondientes según establece el RGO o los convenios colectivos de cada oficina para el personal laboral.

6. CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DE CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES.

6.1 Nº de Vocales a elegir en los Consejos Locales, Comarcales, Insulares y Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales.

HASTA EL 28 DE MARZO 2019

La Comisión Electoral General tendrá hasta el 28 de marzo de 2019 para comunicar a las CEA de cada ámbito territorial el número de vocalías a elegir para cada Consejo Local, Comarcal o Insular y el número de vocales a elegir para cada Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial.

Las siguientes tablas especifican los baremos para calcular las vocalías titulares que corresponden a cada consejo en función del número de personas censadas, para su distribución entre los ámbitos territoriales. El listado de vocalías suplentes podrá ser tan extenso como el de titulares.

Nº voluntariado + afiliados censo	Vocalías Consejo Local
De 10 a 50	4
51-100	5
101 o más	6

Nº voluntariado + afiliados censo	Vocalías Consejo Provincial y Autonómico Uniprovincial
Hasta 200	4
201-400	5
401-600	6
601-800	7
801 o más	8

6.2 Presentación y verificación de candidaturas.

DEL 29 DE MARZO AL 11 DE ABRIL 2019

¿Quiénes pueden ser candidatos/as a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud?

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 51. Uno a) del RGO, podrán ser candidatos o candidatas a Vocales de Consejos Locales, Comarcales o Insulares; Consejos Provinciales y Consejos Autonómicos Uniprovinciales las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Estar inscrito/a en el Registro Central de Miembros de CRJ el 4 de agosto de 2018, fecha de corte o cierre del censo.
- Tener 16 años cumplidos o cumplir a 4 de mayo de 2019, fecha de celebración de elecciones. (Fecha de nacimiento hasta 4 de mayo de 2003, inclusive)
- No tener más de 30 años, inclusive, a 4 de mayo de 2019, fecha de celebración de elecciones. (Fecha de nacimiento hasta a 4 de mayo de 1988, inclusive)
- No mantener relación laboral con CRE o con los centros y servicios dependientes de la misma, en fecha de la votación.



- No estar suspendida cautelarmente de los derechos inherentes a la condición de miembro a fecha de la votación.
- No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a fecha de la votación.
- Tener firmada la Declaración responsable.
- Tener actualizado el Certificado Negativo de Delitos Sexuales a fecha 28 de marzo de 2019.

La candidatura se presentará en la sede del Consejo Local, Comarcal o Insular en el que figure inscrito o del que dependa el candidato o candidata, entre el 29 de marzo y el 11 de abril de 2019 hasta las 12:00h, cumplimentando para ello la inscripción como candidato/a al Consejo Local/Comarcal/Insular o como candidato/a al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial (Anexo 5a). Se presentarán por duplicado ante la se los sellará quedará DEL, que У con

Desde la CEL o DEL se verificará si el candidato o candidata concurre la condición de persona elegible, en cuyo caso acordará su inclusión en la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular o en la Lista de Candidatos/as al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial, en caso contrario rechazará la solicitud, cumplimentando el *Anexo 5b*, el cual se expondrá en el tablón electoral.

6.3 Exposición de la Lista Provisional de Candidaturas.

12 DE ABRIL 2019

Desde el 12 de abril de 2019 la CEL o DEL correspondiente, expondrá la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Local (Anexo 6a) y la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Provincial (Anexo 7a), esta segunda aprobada por la CEP correspondiente, donde figurarán todos los/las candidatos/as que no hayan sido rechazados/as, y ordenados alfabéticamente por apellidos a partir de la letra "A", escogida mediante sorteo por la CEG.

6.4 Presentación reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas.

DEL 13 AL 21 DE ABRIL 2019

Del 13 al 21 de abril de 2019 a las 12:00h podrán presentarse a instancias del interesado/a, reclamaciones o impugnaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as CEL del ámbito ante la DEL correspondiente.

Las reclamaciones se formalizarán mediante la presentación ante la CEL o DEL el Anexo 6b (para reclamaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as al Conseio Local/Comarcal/Insular) o del Anexo 7b (para reclamaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial), cumplimentada, y por duplicado, a la que se adjuntará la documentación en que se sustente la reclamación, entregándose en mano en la sede de la Asamblea, donde se le sellarán y el interesado/a se quedará una copia. También será posible pasarlo por Registro de Cruz Roja Española a la atención de la CEL o DEL y dando aviso al mismo mediante correo electrónico.

6.5 Resolución reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas.

DEL 13 AL 23 DE ABRIL 2019

Las CEL o el DEL, tras la verificación del contenido de las reclamaciones que se presenten a la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Local y al Consejo Provincial, resolverá las mismas hasta el 23 de abril de 2019, cubriendo para ello el Anexo 6c para el Consejo Local y el Anexo 7c para el Consejo Provincial/Autonómico Unirpovincial, fecha en que la resolución quedará expuesta al público en el tablón electoral.

6.6 Proclamación de la lista oficial de candidaturas al Local/Comarcal/Insular y proclamación de la lista oficial de candidaturas al Consejo Provincial.

23 DE ABRIL DE 2019

La CEL o DEL, aprobará la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular (Anexo 8) y la CEP/CEA la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial (Anexo 9) con fecha límite el día 23 de abril de 2019 a las 12:00h, que será expuesta al público, en esa misma fecha, en el tablón electoral, subiendo una copia de la misma al SharePoint para las Comisiones Electorales de ámbito superior.

Las CEL o DEL y CEP/CEA remitirán a la Comisión Electoral General (CEG), vía Share Point y con fecha límite 23 de abril de 2019 a las 14:00h, un informe sobre la inscripción de candidatos/as (Anexo 8 y Anexo 9).

6.7 Campañas promocionales de las candidaturas.

6.7.1 Cesión local para celebración acto público.

Los candidatos o candidatas de cualquier ámbito podrán solicitar a las Comisiones o Delegados/as Electorales Locales la celebración de actos públicos en las sedes de las Juntas Locales, Comarcales o Insulares para la divulgación del programa de su candidatura entre los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

La Comisión o Delegado Electoral Local fijará una fecha anterior al día 4 de mayo de 2019, en la que los/as candidatos/as puedan disponer de un local habilitado al efecto en la sede de la Asamblea y durante el horario que se determine en función del número de candidatos/as a intervenir.

Asimismo, la CEL o DEL permitirá la utilización del tablón electoral a los/as candidatos/as que lo soliciten para convocar al acto a los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

Listados de miembros. 6.7.2

Las Comisiones y Delegados/as Electorales de cualquier ámbito NO podrán en ningún caso facilitar a un candidato/a copia del Censo Electoral, o listado con los domicilios u otros datos de los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

6.7.3 Papeletas de votación.

Las CEL o DEL, previa petición, facilitarán una papeleta de votación por candidato/a que podrá ser reproducida y distribuida por los/as candidatos/as entre los/as electores/as.



Gastos campañas promocionales de candidaturas. 6.7.4

Todos los gastos en que incurran los/as candidatos/as en la promoción de sus candidaturas serán de su exclusiva cuenta y cargo. (Cruz Roja no puede, ni debe, hacerse cargo de éstos gastos).

7. SUSPENSIÓN DEL ACTO ELECTORAL.

HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2019

7.1 Acta de NO elecciones al Consejo Local/Comarcal/Insular: Nº de candidaturas inferior a 4.

Si no se presentan candidatos/as o bien si el número de éstos fuera inferior a cuatro, no se celebrarán elecciones. En esta situación, la CEL o DEL levantará acta de NO elecciones cumplimentando el Anexo 10, que quedará expuesto al público en el tablón electoral, desde el día en que se formalice y hasta el 29 de abril de 2019.

En este caso, el Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial de Cruz Roja Juventud que surja en este proceso propondrá a la Presidencia del Comité Local/Comarcal/Insular de Cruz Roja Española el nombramiento de un Delegado o Delegada responsable del desarrollo de Cruz Roja Juventud en esta Asamblea (Anexo 0).

7.2 Acta elecciones automáticas al Consejo Local/Comarcal/Insular: Nº candidaturas entre 4 y 6.

Si el número de candidatos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular es de entre cuatro y seis la CEL o DEL puede proclamarlos/las electos/as (Ver número de plazas a vocales electos/as para cada Consejo Local/Comarcal/Insular, las cuales se determinan en función del número de voluntariado y afiliados/as de CRJ y que se comunican a través de la CEG). En este caso, se levantará Acta sobre elecciones automáticas, Anexo 11, que quedará expuesta al público, en el tablón electoral, desde el día en que se formalice hasta el 29 de abril de 2019.

La CEP remitirá vía SharePoint el Acta de elecciones automáticas como tarde el 29 de abril de 2019 a las 12:00h.

7.3 Acta elecciones automáticas al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial.

Tanto si el número de candidatos/as al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial está entre 4 y el número máximo de vocales asignados (Ver número de plazas a vocales electos/as para cada Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial, las cuales se determinan en función del número de voluntariado y afiliados/as de CRJ y que se comunican a través de la CEG) como si este es inferior*, la CEP (CEA en el segundo caso) puede proclamarlos/las electos/as. En este caso, se levantará Acta sobre elecciones automáticas, Anexo 11, que quedará expuesta al público, en el tablón electoral, desde el día en que se formalice hasta el 29 de abril de 2019.

La CEP/CEA remitirá vía SharePoint el Acta de elecciones automáticas como tarde el 29 de abril de 2019 a las 12:00h.

*NOTA: Los ámbitos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales deben constituirse de forma obligatoria. En aquellos casos en los que no haya candidaturas o estas no lleguen a cuatro, la CEP/CEA confeccionará un listado con las candidaturas a los Consejos Locales/Comarcales/Insulares. En esta lista constarán, si las hubiere, tantas vocalías titulares como plazas tenga el órgano (Ver número de plazas a vocales electos/as para cada Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial, las cuales se determinan en función del número de voluntariado y afiliados/as de CRJ y que se comunican a través de la CEG) y hasta el mismo número de suplencias. Los vocales quedarán proclamados electos por orden de antigüedad, la vocalía más antigua primero, hasta completar el máximo de vocalías titulares y suplentes. En este caso, también se levantará Acta sobre elecciones automáticas, Anexo 11, que quedará expuesta al público, en el tablón electoral, desde el día en que se formalice hasta el 29 de abril de 2019.



7.4 Creación de Delegaciones de Cruz Roja Juventud.

7.4.1 Constitución.

El Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial de Cruz Roja Juventud propondrá a la Presidencia del Comité Local/Comarcal/Insular (en su defecto la Presidencia de ámbito superior) de Cruz Roja Española el nombramiento de un Delegado o Delegada responsable del desarrollo de Cruz Roja Juventud en esta Asamblea (Anexo 0), siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando en el ámbito correspondiente, ya sea Local, Comarcal o Insular, Provincial o Autonómico de Cruz Roja Española, NO esté constituido el Comité correspondiente.
- Cuando NO se cuente con un número de personas entre voluntariado y personas afiliadas de Cruz Roja Juventud igual a 10 o más.
- Cuando cumpliendo los requisitos establecidos en el presente manual y habiendo rellenado todos los anexos en su debido tiempo, NO haya un mínimo de 4 candidaturas a las vocalías electas al Consejo de dicho ámbito.

La creación de Delegaciones de Cruz Roja Juventud se puede producir en cualquier momento, no es necesario que se produzcan en el proceso electoral. También se constituirán Delegaciones cuando quede desconstituido el Consejo de cualquier ámbito y hasta el siguiente proceso electoral, ya sea parcial o general.

En todos los ámbitos de Cruz Roja Española (Local/Comarcal/Insular, Provincial, Autonómico y Estatal) donde haya voluntariado o personas afiliadas de Cruz Roja Juventud, deberá existir Delegación de Cruz Roja Juventud si no existe Consejo.

7.4.2 Composición y funciones.

Las Delegaciones de Cruz Roja Juventud estarán compuestas por el Delegado o Delegada de Cruz Roja Juventud que deberá ser propuesto por la Dirección del ámbito superior y nombrado por la Presidencia del ámbito donde se va a constituir la Delegación, o la de ámbito superior, en el caso de ausencia de la primera. Para la constitución de la Delegación únicamente será necesario el nombramiento de un Delegado o Delegada, rellenando el Anexo 0, y remitiéndolo a todos los ámbitos superiores y a la Secretaría de Cruz Roja Española en el ámbito donde se va a crear la Delegación.

Las funciones del Delegado o Delegada de Cruz Roja Juventud serán aquellas que tendría el Consejo de Cruz Roja Juventud del ámbito correspondiente. Se pueden consultar las funciones de los órganos de gobierno en función del ámbito en el apartado 0 del presente Manual electoral.

8. MESAS ELECTORALES.

8.1 Designación de miembros.

HASTA EL 3 DE MAYO DE 2019

En los ámbitos territoriales en los que se celebren elecciones, la CEL o DEL podrán designar, hasta del 3 de mayo de 2019 las 12:00h, y de entre las y los miembros del censo de ese ámbito, a los integrantes que compondrán las Mesas Electorales.

Por cada Mesa Electoral se designarán tres miembros titulares (una Presidencia y dos Vocalías) y dos personas en calidad de suplentes.

Existirá una urna para cada ámbito que concurra a votación en cada Mesa Electoral. Por lo que si en una Mesa Electoral concurre a votación el ámbito local/comarcal/insular y el ámbito provincial (o autonómico uniprovincial), deberá existir una urna para cada ámbito territorial.

La única incompatibilidad existente para formar parte de una Mesa Electoral, es ser candidato al ámbito o ámbitos que se votarán en dicha Mesa.

La designación de las y los miembros de la Mesa o Mesas Electorales quedará recogida en el Acta correspondiente (Anexo 12), cuya copia será remitida con fecha límite el 3 de mayo de 2019 a las 12:00h a la CEP/CEA vía SharePoint.

8.2 Número de Mesas.

La CEL o DEL podrá decidir la constitución de más de una Mesa Electoral por ámbito en orden a facilitar el desarrollo de las elecciones, adoptando las medidas precisas para controlar que cada votante sólo pueda ejercitar su derecho al voto en una Mesa Electoral.

En el caso de que un ámbito constituya más de una Mesa Electoral, se debe tener en cuenta que todas las Mesas deben tener la misma composición: tres miembros titulares (Presidencia y dos vocalías) y dos personas en calidad de suplencias.

Funciones de las mesas electorales:

- Presidir el acto de la votación.
- Comprobar la inclusión del/la votante en el Censo Electoral Definitivo.
- Elevar con su informe a la CEL o DEL competente las reclamaciones que pudieran formularse.
- Verificar el escrutinio y levantar acta de él y del desarrollo de la votación.
- Informar a la CEL o DEL, de forma inmediata, de cualquier incidencia que se produzca en el transcurso del día de celebración del acto electoral.

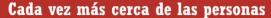
8.3 Constitución de las Mesas Electorales.

Las Mesas Electorales se constituirán a las 11:30h del 4 de mayo de 2019 y cerrarán a las 17:00h. Los gastos de manutención de las personas componentes de las Mesas Electorales correrán a cargo de las Oficinas Provinciales/Autonómicas Uniprovinciales.

8.4 Excepciones por imposibilidad de Constitución de Mesas Electorales.

Tal y como se indica en el apartado 9 del presente manual "las elecciones se celebrarán en las sedes de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares. En caso contrario, deberá anunciarse en el tablón electoral el lugar preciso en el que se realizará el acto electoral."

En el caso de que alguna Asamblea Local/Comarcal/Insular no pueda constituir Mesa Electoral para las votaciones al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial y que no celebre votaciones para el Consejo Local/Comarcal/Insular, se podrá trasladar la votación del voluntariado del censo de ese ámbito Local/Comarcal/Insular a la capital de Provincia o





a la Asamblea Local/Comarcal/Insular más cercana y que facilite el ejercicio del voto al voluntariado.

Para ello es imprescindible anunciarlo en el correspondiente tablón electoral y por otros medios que estén al alcance para lograr la máxima difusión. La CEL o DEL deberá obtener la autorización de la CEP correspondiente (CEA en caso de Autonómicas Uniprovinciales).

Todas las excepciones deberán ser comunicadas a la CEG con fecha límite 3 de mayo de 2018 a las 12:00h para garantizar la publicidad mínima que favorezca el conocimiento del voluntariado que deberá desplazarse a Asamblea elegida.

9. ELECCIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS A LOS CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES Y CONSEJOS PROVINCIALES.

4 DE MAYO DE 2019

9.1 Lugar de celebración.

Las votaciones se celebrarán en las sedes de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares. En caso contrario, deberá anunciarse en el tablón electoral el lugar preciso en el realizará acto electoral. que ЬΙ

En el caso de haber más de una mesa electoral, se deberá garantizar que las personas solo puedan votar una vez.

9.2 Fecha de celebración

La jornada electoral se celebrará el día 4 de mayo de 2019.

La CEL o DEL, en caso de que concurran causas de fuerza mayor que impidan la celebración de elecciones el día 4 de mayo de 2019, lo comunicará de inmediato a la CEG, informadas la CEP y CEA correspondientes. Será la CEG la encargada de autorizar la celebración del acto electoral en el ámbito territorial afectado dentro de las 48 horas siguientes, es decir hasta el día 6 de mayo de 2019. De forma excepcional y justificada, se valorará la celebración de elecciones fuera de las 48h siguientes. La celebración de la jornada electoral en fecha diferente al 4 de mayo de 2019 no modificará los plazos que vienen a continuación ni supondrá una ampliación de los mismos.

En caso de que las elecciones no se celebren el día 4 de mayo de 2019, la Comisión o Delegación Electoral correspondiente adoptará las medidas pertinentes para dar publicidad de la fecha de celebración. El aplazamiento de la fecha de celebración de la votación no interrumpirá el proceso electoral.

9.3 Horario votaciones.

El horario de las votaciones será desde las 12:00h a las 17.00h.

9.4 Material de elecciones

En cada Mesa Electoral habrá hasta dos urnas (una para votar a las vocalías al Consejo Local, Comarcal o Insular y otra para la votación de las vocalías al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial, en caso de que ambas concurran a elecciones, en caso contrario, la urna del que proceda) y un listado con el Censo Electoral Definitivo. Asimismo, en las inmediaciones a la Mesa Electoral estará expuesto:

- Censo Electoral Definitivo.
- Lista Oficial de Candidatos/as a vocales del Consejo Local, Comarcal o Insular.
- Lista Oficial de Candidatos/as a vocales del Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial.
- La indicación del número máximo de vocalías a las que se puede votar, según queda establecido en el punto 9.6 del presente Manual en consonancia con el artículo 45.Dos del RGO.

Las papeletas de voto se ajustarán al modelo oficinal (Anexo 13) para la elección de vocales al Consejo Local/Comarcal/Insular, y Anexo 14 para la elección de vocales al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial) y estarán disponibles, junto a los correspondientes sobres, en lugar accesible y en número suficiente para que puedan votar la totalidad de las y los electores.

En las papeletas figurarán todos los candidatos y candidatas ordenados alfabéticamente según su apellido por la letra elegida en punto 6.3 del presente Manual.



9.5 Información al elector o electora.

Las personas integrantes de la Mesa Electoral deberán atender las consultas que formulen las y los electores sobre la forma de rellenar las papeletas y, en particular, sobre las circunstancias que determinan que la papeleta pueda ser declarada nula.

9.6 Emisión de los votos

Solamente se podrá votar a las y los candidatos que se encuentren relacionados en las papeletas que coincidirán con las personas que figuren en la Lista Oficial de Candidatos/as.

El voto se emitirá marcando con una "X" en la casilla de la derecha del nombre y apellidos del candidato/a al que se dispense el voto.

Tal y como queda establecido en el artículo 45. Dos del RGO, cada elector o electora podrá elegir a un máximo de dos tercios de los puestos que corresponda elegir. Por tanto, el número máximo de candidatos y candidatas a los que puede votar cada elector variará en función del número de vocalías a elegir, de la siguiente forma: se podrá votar a un máximo de 3 cuando el número de plazas a elegir sea 4; se podrá votar a un máximo de 4 cuando el número de plazas a elegir sea de 5 o 6; se podrá votar a 5 cuando el número de plazas a elegir sea de 7 y, finalmente, se podrá votar a 6 cuando el número de plazas a elegir sea de 8. Este sistema aplicará de igual forma tanto en la elección de Consejos Locales/Comarcales/Insulares como en la de Consejos Provinciales/Autonómicos Uniprovinciales y el reparto del número de vocalías viene establecido en el punto 6.1 del presente Manual.

Una vez cumplimentada la papeleta, el elector o electora la introducirá en un sobre y procederá a acreditarse ante la Mesa Electoral mediante la presentación del DNI, NIE, Pasaporte o Carné de conducir, la documentación debe estar en vigor. No se admitirá cualquier otra identificación personal. Tampoco se admitirá el voto por correo ni por delegación.

9.7 Recepción del voto

El vocal de la Mesa Electoral comprobará que el elector o electora se encuentra incluido en el Censo Electoral Definitivo (CED).

Verificada la inclusión del elector o electora en el CED, la Mesa devolverá la acreditación a este, quien hará entrega de la papeleta introducida en un sobre cerrado a la persona que ejerza de Presidencia de la Mesa Electoral, quien lo depositará en la urna que corresponda (Consejo Local/Comarcal/Insular o Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial); seguidamente las personas de la Mesa Electoral marcarán con una "V" en el CED al lado del nombre del votante.

A las 17:00 horas, la Presidencia anunciará en voz alta que se va a concluir la votación. Si alguna de las personas electoras que se hallan en el local no ha votado aún, se admitirá que lo haga.

Las personas componentes de la Mesa Electoral, votarán en último lugar, dándose por cerrada la votación con la emisión de sus votos.

Recuerda:

- El voto será libre, personal y secreto.
- No se admitirá el voto por correo ni por delegación.

10. ESCRUTINIO.

10.1 Realización del Escrutinio.

Terminada la votación, comienza acto seguido el escrutinio, que tendrá carácter público y se celebrará en el mismo local en que esté constituida la Mesa Electoral.

Primero se realizará el escrutinio de la urna de vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular, y una vez finalizada se procederá a realizar el escrutinio de la urna al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial.

El escrutinio se realizará de la siguiente forma: la persona que ejerza de Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres de la urna y leerá en voz alta el nombre de los/as candidatos/as votados/as. La Presidencia pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, el resto de vocales de la Mesa, irán anotando los votos recibidos por cada candidato/a. En el caso de existir varias Mesas, totalizará los datos obtenidos en cada una de ellas. Las papeletas podrán ser válidas, nulas y en blanco.

10.1.1 Papeletas nulas.

Serán computadas como nulas las papeletas en las que:

- No se utilice el modelo oficial.
- Se vote a un número de candidatos/as superior al número máximo especificado para votar, tanto al Consejo Local, Comarcal o Insular; como en los Consejos Provincial o Autonómico Uniprovincial.
- La papeleta que no corresponda a esa urna (papeleta con nombres de vocales al Consejo Local/Comarcal/Insular en la urna de vocales al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial y viceversa).
- Se incluyan votos a favor de personas que no figuren en la papeleta de votación al no haber sido proclamados/as oficialmente candidatos/as.
- Contengan cualquier clase de manifestaciones o expresiones añadidas o en sustitución del nombre de los/as candidatos/as.

10.1.2 Papeletas en blanco.

Se considera papeleta en blanco aquella que no contenga indicación a favor de ninguno/a de los/as candidatos/as o el sobre que no contenga papeleta.

10.1.3 Papeletas válidas.

Se considera papeleta válida toda aquella en la que el/la elector/a haya emitido su voto al menos a un/a candidato/a y que no sea nula o en blanco.

10.2 Acta de la Mesa Electoral y de Escrutinio Provisional.

Concluido el escrutinio, el CEL o DEL extenderá el Acta de Escrutinio del Consejo Local/Comarcal/Insular (Anexo 15a) de los resultados habidos en su ámbito, y recogerá los mismos datos sobre la urna Provincial/Autonómica Uniprovincial, si la hubiera, para que la CEP/CEA pueda extender el Acta de Escrutinio del Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial (Anexo 16a), que contendrá mención expresa de:

- El número total de electores/as consignados en el Censo Electoral Definitivo.
- El número total de votantes.
- El número de papeletas válidas.
- El número de papeletas nulas.
- El número de papeletas en blanco.
- Relación de candidatos/as electos/as y suplentes, con indicación expresa del número de votos obtenido por cada uno/a de ellos/as y ordenada en función del número de votos obtenidos.

Imparcialidad

Cada vez más cerca de las personas



Nota: En caso de empate entre varios/as candidatos/as se proclamará electo/a el de mayor antigüedad como miembro de Cruz Roja Juventud. Cuando la aplicación de este criterio no resuelva el empate, se proclamará electo/a el/la de más edad.

La CEL o DEL informará de los resultados del escrutinio de las dos urnas a la CEP/CEA antes de las 20:00h, y remitirá el Acta de Escrutinio a la Comisión Electoral Provincial, vía SharePoint.

La CEP/CEA informará a la Comisión Electoral General el mismo día 4 de mayo de 2019 antes de las 22:00h, de los resultados del escrutinio en su ámbito territorial, y hará llegar a la Comisión Electoral General, en el menor tiempo posible, subiendo un ejemplar de todas las Actas de Escrutinio de su ámbito al SharePoint destinado a tal efecto.

Importante:

El acto de votación es público, es decir, cualquier miembro de la Institución que así lo desee puede estar presente en las votaciones.

Imparcialidad



11. RECLAMACIONES AL ACTA DE ESCRUTINIO PROVISIONAL.

11.1 Presentación reclamaciones.

DEL 6 AL 12 DE MAYO DE 2019

Las reclamaciones a las Actas de Escrutinio podrán formularse por los/as candidatos/as desde el 6 hasta el 12 de mayo de 2019 a las 12:00h.

Las reclamaciones se formalizarán ante la CEP/CEA (Anexo 15b) para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Local/Comarcal/Insular y Anexo 16b para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial), entregándose en mano en la sede de cualquier Asamblea u Oficina de Cruz Roja Española, donde se la sellarán y el interesado/a se quedará una copia. También será posible pasarlo por Registro de Cruz Roja Española a la atención de la CEP/CEA y dando aviso al mismo mediante correo electrónico.

No se admitirán las reclamaciones remitidas por correo ordinario ni medios digitales.

11.2 Resolución Reclamaciones al Acta de Escrutinio.

HASTA EL 14 DE MAYO DE 2019

La CEP/CEA resolverá las reclamaciones habidas contra el Acta de Escrutinio al Consejo Local/Comarcal/Insular y al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial con fecha límite el día 14 de mayo de 2019, cumplimentando el modelo de acta Anexo 15c para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Local/Comarcal/Insular, y el Anexo 16c para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Conseio Provincial/Autonómico Uniprovincial, que quedará expuesta desde esa fecha en el tablón electoral.

Como límite, el 14 de mayo de 2019 la CEP/CEA comunicará la CEL o DEL la resolución a las reclamaciones habidas en su ámbito, a los efectos de la proclamación de Vocales Electos/as.



12.PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS A CONSEJOS LOCALES/COMARCARLES/INSULARES Y PROVINCIALES O AUTONÓMICOS UNIPROVINCIALES

HASTA EL 14 DE MAYO DE 2019

12.1 Proclamación miembros electos/as.

Transcurridos los plazos previstos sin que se produzcan reclamaciones o resueltas las mismas por la Comisión Electoral competente, la CEL o DEL procederá a la proclamación de miembros electos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular. Del mismo modo la CEP lo hará para el Consejo Provincial y la CEA para el Consejo Autonómico Uniprovincial. En todos los casos dicha proclamación se hará con fecha límite de **14 de mayo de 2019**.

En caso de empate entre varios/as candidatos/as se proclamará electo el/la de mayor antigüedad como miembro de Cruz Roja Juventud.

Cuando la aplicación de este criterio no resuelva el empate, se proclamará electo/a al de más edad. Y, si aun recurriendo a dicha fórmula se mantuviera el empate, se decidirá por sorteo quién debe ser proclamado/a electo/a.

12.2 Acta de proclamación.

El Acta de proclamación de vocales electos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular (*Anexo 17*) y el Acta de proclamación de vocales electos/as al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial (*Anexo 18*), se extenderán y serán suscritas por la CEL o DEL y contendrá una relación de los candidatos/as proclamados/as electos/as ordenados por el número de votos obtenidos por cada uno/a de ellos/as.

Las Actas de proclamación se expondrán al público, en el tablón electoral, como tarde el 14 de mayo de 2019 a las 12:00h.

El Acta de proclamación se subirá ese mismo día a la carpeta de SharePoint habilitada a tal efecto.

13. COMUNICACIÓN DEL NÚMERO DE VOCALÍAS A ELEGIR POR CADA CONSEJO AUTONÓMICO EN LA XVII JUNTA GENERAL.

31 DE MAYO DE 2019

La CEG comunicará, con plazo límite el **31 de mayo de 2019 a las 12:00h**, a los CEA el número de vocalías a elegir por cada Consejo Autonómico Uniprovincial y Pluriprovincial en la XVII Junta General. Esta elección irá en correspondencia a los criterios establecidos por la CEG en el punto 0.1 del presente manual y en virtud de Resolución nº15 de la XVI Junta General que habilitaba a la presente Comisión a establecer el criterio.

A cada Comunidad Autónoma, tanto Uniprovincial como Pluriprovincial, se le asignarán dos vocalías electas, a excepción de Ceuta y Melilla que se les asignará una a cada una. El resto de vocalías electas serán repartidas de forma proporcional al número de personas voluntarias de cada comunidad autónoma o ciudad autónoma hasta un máximo de cien.

Serán también vocales con plaza nata el Director o Directora Estatal, y su homólogo en los Consejos Provinciales y Autonómicos, tanto Uniprovinciales como Pluriprovinciales, de Cruz Roja Juventud.



14. ELECCIÓN DE VOCALÍAS DE LOS CONSEJOS DE LAS CIUDADES **AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.**

14.1 Régimen aplicable.

Para la elección de vocales a los Consejos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se seguirá el mismo procedimiento que el establecido para la elección de vocales a los Consejos Locales, Comarcales o Insulares, sin otras modificaciones que:

- Las reclamaciones que hayan de elevarse, se elevarán a la Comisión Electoral General, actuando ésta como Comisión Electoral Provincial o Autonómica Uniprovincial, y deberán enviarse subiendo el documento en PDF al SharePoint habilitado a tal efecto.
- Se asignarán Comisiones o Delegados Electorales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con las funciones atribuidas con carácter general a las Comisiones o Delegados/as Electorales Locales.
- La Comisión Electoral General asumirá todas las funciones atribuidas a las Comisiones Electorales Provinciales o Autonómicas Uniprovinciales.



15. CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES.

15.1 Reunión de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares.

HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2019

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Local, Comarcal o Insular acudirán los/as vocales electos/as (titulares y suplentes) del Consejo Local, Comarcal o Insular y el Director o Directora Local, Comarcal o Insular en funciones hasta ese momento, si lo hubiera. El Director o Directora estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española en el ámbito, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución de los Consejos se levantará acta (Anexo 19) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre los miembros del Consejo a un Vicepresidente o Vicepresidenta y a un Secretario o Secretaria y el resto actuarán como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre los miembros del Consejo, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Director o Directora, que no tendrá por qué ser miembro del Consejo pero que sí deberá tener entre 16 y 30 años, ser miembro de CRJ con fecha de alta anterior al 4 de agosto de 2018, ser propuesto y avalado (Anexo 20) por al menos 1/3 de los miembros del Consejo. Tanto la propuesta de representante en el Comité como la de Director o Directora se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

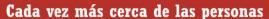
- 1. Lectura y aprobación del Orden del día.
- 2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.
- 3. Presentación del Informe de Gestión 2015/2019.
- 4. Elección del Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo.
- 5. Elección de propuestas para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.
- 6. Elección de propuestas para el nombramiento del Director o Directora.
- 7. Varios.
- Ruegos y preguntas.

15.2 Nombramiento del Director o Directora Local, Comarcal o Insular.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Local, Comarcal o Insular y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Director o Directora, se trasladará el documento de avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (Anexo 20).

Una copia del nombramiento del Director o Directora Local, Comarcal o Insular (Anexo 21) será remitida a la CEP, otra a la CEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.





15.3 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Española.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Local, Comarcal o Insular y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Representante se trasladará el acta con la propuesta a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (Anexo 19).

Una copia del nombramiento del Representante (Anexo 22) será remitida a la CEP, otra a la CEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

15.4 Reunión de Directores/as locales, comarcales o insulares tras las elecciones y elección de vocales natos/as al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial.

HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2019

Los Directores o Directoras Locales, Comarcales e Insulares de Cruz Roja Juventud ocuparán plaza de vocalía nata en su respectivo Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, teniendo siempre en cuenta que el número de vocalías natas es de, cómo máximo, el número de vocalías electas.

Si ocurriera que el número de Directores y Directoras Locales, Comarcales e Insulares de Cruz Roja Juventud, superara al número de plazas de vocalías electas en el correspondiente Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, el Director o Directora Provincial o Autonómica Uniprovincial de Cruz Roja Juventud "en funciones", o el Delegado o Delegada de CRJ en su defecto, convocará a las Direcciones Locales, Comarcales e Insulares a una reunión en la que se elegirá qué Directores o Directoras Locales/Comarcales/Insulares ocuparán las plazas natas, bajo la supervisión de la CEP/CEA.

Dicha reunión habrá de celebrarse antes del 9 de junio de 2019.

El acta de dicha reunión (Anexo 23) se levantará in situ y habrá de ser remitida a la Comisión Electoral de ámbito superior, así como a la Comisión Electoral General vía SharePoint.

16. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS PROVINCIALES.

HASTA EL 7 DE JULIO DE 2019

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Provincial acudirán las vocalías natas y electas (titulares y suplentes) del Consejo Provincial y la Dirección Provincial en funciones hasta ese momento, si lo hubiera. El Director o Directora estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española en el ámbito, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución de los Consejos se levantará acta (Anexo 19) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre los miembros del Consejo a un Vicepresidente o Vicepresidenta y a un Secretario o Secretaria y el resto actuarán como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre los miembros del Consejo, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Provincial de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Director o Directora, que no tendrá por qué ser miembro del Consejo pero que sí deberá tener entre 16 y 30 años, ser miembro de CRJ con fecha de alta anterior al 4 de agosto de 2018, ser propuesto y avalado (Anexo 20) por al menos 1/3 de los miembros del Consejo. Tanto la propuesta de representante en el Comité como la de Director o Directora se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Asimismo, se procederá a la elección de vocalías electas al Consejo Autonómico Pluriprovincial

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

- 1. Lectura y aprobación del Orden del día.
- 2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.
- 3. Presentación del Informe de Gestión 2015/2019.
- Elección del Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo.
- 5. Elección de propuestas para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.
- 6. Elección de propuestas para el nombramiento del Director o Directora.
- 7. Elección de las vocalías que formarán parte del Consejo Autonómico.
- **8.** Varios.
- 9. Ruegos y preguntas.

16.1 Nombramiento del Director o Directora Provincial.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Provincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Director o Directora, se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento y los avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (Anexo **20**).

Una copia del nombramiento del Director o Directora Provincial (Anexo 21) será remitida a la CEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.



16.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Provincial de Cruz Roja Española.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Provincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Representante se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (Anexo 19).

Una copia del nombramiento del Representante (Anexo 22) será remitida a la CEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

16.3 Designación de las y los vocales electos en el Consejo Autonómico Pluriprovincial.

Previa constitución de los Consejos de cualquier ámbito, con fecha límite 28 de marzo de 2019, la Comisión Electoral General habrá comunicado el número de vocales que puede elegir cada Consejo Provincial en su Consejo Autonómico Pluriprovincial. Por lo que, en la reunión de constitución del Consejo Provincial, se deberá elegir a los vocales correspondientes. Podrán ser elegibles como vocales electos o suplentes al Consejo Autonómico Pluriprovincial cualquier miembro del Consejo Provincial, tanto nato como electo, titular o suplente. Las personas elegidas formarán parte del Consejo Autonómico Pluriprovincial en calidad de vocalías electas.

En aplicación del punto 0.1 del presente Manual Electoral sobre empoderamiento de las mujeres en el proceso electoral, los Consejos Provinciales elegirán a las vocalías que les corresponda elegir al Consejo Autonómico Pluriprovincial en forma de cremallera, comenzando con una mujer, luego un hombre, y así sucesivamente.

El Consejo Provincial podrá elegir un número de vocales superior al que le corresponde siempre que se acuerde un orden por el que las vocalías elegidas queden ordenadas desde la primera electa a la última suplencia. Si se elige un número inferior al asignado por la CEG, esas plazas quedarán a disposición de la CEG, que las reasignará entre las suplencias del resto de provincias de la Comunidad Autónoma en función del número de voluntariado y afiliados de cada provincia, siendo las que más voluntariado y afiliados tenga a la que se le asigne la primera de las plazas vacantes, y así sucesivamente.

Podrán ser elegibles como vocales electos o suplentes al Consejo Autonómico Pluriprovincial cualquier miembro del Consejo Provincial, tanto nato como electo titular o suplente. Las personas elegidas formarán parte del Consejo Autonómico Pluriprovincial en calidad de vocalías electas.

Será la CEA la que, recogiendo las actas (Anexo 19) de cada Consejo Provincial remitirá el listado provisional de vocalías electas y suplencias del Consejo Autonómico Pluriprovincial (Anexo 24a), tanto a la CEG (vía SharePoint) como a los Conseios Provinciales recién elegidos como máximo el 7 de julio de 2019 a las 12:00h. Siendo desde ese momento y hasta el 8 de julio de 2019 a las 12:00h el período de reclamación a la lista provisional (Anexo 24b) por parte de los Consejos Provinciales mediante sus CEP; que deberán subir una copia del mencionado anexo al SharePoint, para la CEA y para la CEG.

La Comisión Electoral General deberá publicar las resoluciones a las reclamaciones a las listas provisionales de vocales suplentes y electos al Consejo Autonómico Pluriprovincial y lo hará con fecha límite 8 de julio de 2019, remitiendo a las CEP y CEA interesadas el Anexo 24c.

Cada vez más cerca de las personas



16.4 Reunión de Direcciones Provinciales tras las elecciones y elección de vocales natos/as al Consejo Autonómico Pluriprovincial.

HASTA EL 7 DE JULIO DE 2019

Los Directores o Directoras Provinciales de Cruz Roja Juventud ocuparán plaza de vocalía nata en su respectivo Consejo Autonómico Pluriprovincial, teniendo siempre en cuenta que el número de vocalías natas es de, cómo máximo, el número de vocalías electas.

Si ocurriera que el número de Directores y Directoras Provinciales de Cruz Roja Juventud, superara al número de plazas de vocalías electas en el correspondiente Consejo Autonómico Pluriprovincial, el Director o Directora Autonómica Pluriporvincial de Cruz Roja Juventud "en funciones", o el Delegado o Delegada de CRJ en su defecto, convocará a las Direcciones Provinciales a una reunión en la que se elegirá qué Directores o Directoras Provinciales ocuparán las plazas natas, bajo la supervisión de la CEA.

Dicha reunión habrá de celebrarse antes del 7 de julio de 2019.

El acta de dicha reunión (Anexo 26) se levantará in situ y habrá de ser remitida a la Comisión Electoral General vía SharePoint.



17. PROCLAMACIÓN DE VOCALES **ELECTOS/AS AL CONSEJO** AUTONÓMICO PLURIPROVINCIAL.

HASTA EL 8 DE JULIO DE 2019

17.1 Proclamación miembros electos, electas y suplentes.

Transcurridos los plazos previstos sin que se produzcan reclamaciones o resueltas las mismas por la Comisión Electoral competente, la Comisión Electoral Autonómica, procederá a la proclamación de miembros electos y electas y suplencias con fecha límite de 8 de julio de 2019 a las 12:00h.

Serán proclamados y proclamadas electas aquellas vocalías que cada Consejo Provincial haya designado entre las que le corresponden tal y como queda establecido en el punto 16.3 del presente Manual Electoral.

Serán proclamados y proclamadas suplentes las personas candidatas que hayan sido designadas suplencias en forma de cremallera empezando por el primer suplente de la provincia que más voluntariado y afiliados tenga, siguiendo por el primer suplente de la segunda provincia que más voluntariado y afiliados tenga, y así sucesivamente hasta completar el listado de suplencias.

Si en la confección del listado cremallera de suplencias se ha dado el caso en el que alguna de las provincias no ha completado el listado de vocalías electas y va se le ha asignado a alguna suplencia esa plaza, esas provincias quedarán a la cola de la cremallera por el número de suplencias que hayan pasado a ser electas, con el fin de no sobre representar a dicho territorio.

17.2 Acta de proclamación.

Se extenderá al Acta de proclamación de vocalías electas al Consejo Autonómico Pluriprovincial (Anexo 25) y será suscrita por la CEA y subidas a SharePoint para la CEG. Contendrá una relación de los candidatos y candidatas proclamadas electas, las suplencias y el orden de estas últimas.

Las Actas de proclamación se expondrán al público, en el tablón electoral, con fecha límite 8 de julio de 2019 a las 14:00h.

18. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS AUTONÓMICOS UNIPROVINCIALES.

HASTA EL 7 DE JULIO DE 2019

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Autonómico Uniprovincial acudirán las vocalías electas (titulares y suplentes) del Consejo Autonómico Uniprovincial y la Dirección Autonómica en funciones hasta ese momento, si lo hubiera. El Director o Directora estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española en el ámbito, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución de los Consejos se levantará acta (Anexo 19) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre los miembros del Consejo a un Vicepresidente o Vicepresidenta y a un Secretario o Secretaria y el resto actuarán como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre los miembros del Consejo, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico Uniprovincial de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Director o Directora, que no tendrá por qué ser miembro del Consejo pero que sí deberá tener entre 16 y 30 años, ser miembro de CRJ con fecha de alta anterior al 4 de agosto de 2018, ser propuesto y avalado (Anexo 20) por al menos 1/3 de los miembros del Consejo. Tanto la propuesta de representante en el Comité como la de Director o Directora se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

- 1. Lectura y aprobación del Orden del día.
- 2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.
- Presentación del Informe de Gestión 2015/2019.
- 4. Elección del Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo.
- 5. Elección de propuestas para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.
- 6. Elección de propuestas para el nombramiento del Director o Directora.
- Elección de las vocalías para la Junta General de Cruz Roja Juventud.
- 8. Varios.
- 9. Ruegos y preguntas.

18.1 Nombramiento del Director o Directora Autonómico.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico Uniprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Director o Directora, se trasladará el documento de avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (Anexo 20).

Una copia del nombramiento del Director o Directora Autonómico (Anexo 21) será remitida a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

Imparcialidad



18.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico de Cruz Roja Española.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico Uniprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Representante se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (Anexo 19).

Una copia del nombramiento del Representante (Anexo 22) será remitida a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

18.3 Elección de la Lista Provisional de Vocalías Electas a la XVII Junta General de Cruz Roja Juventud.

El Consejo Autonómico de Cruz Roja Juventud deberá elegir un listado de vocalías electas titulares igual al número de vocalías que le correspondan, comunicado a fecha 31 de mayo de 2019 por la Comisión Electoral General y explicado en el punto 13 del presente Manual. También podrán elegir un listado de vocalías electas suplentes igual al número de vocalías electas titulares.

Podrá ser vocal de la Junta General cualquier persona voluntaria con capacidad de ser elegible, tal y como queda recogido en el punto 6.2 del presente Manual y que forme parte de alguno de los censos del territorio autonómico.

La elección de las vocalías deberá seguir el criterio de empoderamiento de las mujeres que, tal y como se menciona en el punto 0.1 del presente Manual, deberá contemplar como mínimo un 60% de mujeres en las mismas. De no lograrse para el total de las vocalías electas, el listado se conformará dando prioridad a este ítem y, a continuación, el resto de vocalías, hombres o mujeres, que excedan de dicho porcentaje ordenados por número de votos.

Será la CEA la que, recogiendo las actas (Anexo 19) de cada Consejo Autonómico remitirá el listado provisional de vocalías electas titulares y suplencias a la XVII Junta General de Cruz Roja Juventud (Anexo 27a), tanto a la CEG (vía SharePoint) como a los Consejos Autonómicos recién conformados como máximo el 4 de agosto de 2019 a las 14:00h.

19. CONSTITUCIÓN DE PLURIPROVINCIALES.

CONSEJOS

AUTONÓMICOS

HASTA EL 4 DE AGOSTO DE 2019

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Autonómico Pluriprovincial acudirán las vocalías electas (titulares y suplentes) del Consejo Autonómico Pluriprovincial y la Dirección Autonómica en funciones hasta ese momento, si lo hubiera. El Director o Directora estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española en el ámbito, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución de los Consejos se levantará acta (Anexo 19) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre los miembros del Consejo a un Vicepresidente o Vicepresidenta y a un Secretario o Secretaria y el resto actuarán como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre los miembros del Consejo, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Director o Directora, que no tendrá por qué ser miembro del Consejo pero que sí deberá tener entre 16 y 30 años, ser miembro de CRJ con fecha de alta anterior al 4 de agosto de 2018, ser propuesto y avalado (Anexo **20**) por al menos 1/3 de los miembros del Conseio. Tanto la propuesta de representante en el Comité como la de Director o Directora se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

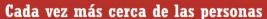
- 1. Lectura y aprobación del Orden del día.
- 2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.
- 3. Presentación del Informe de Gestión 2015/2019.
- 4. Elección del Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo.
- 5. Elección de propuestas para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.
- 6. Elección de propuestas para el nombramiento del Director o Directora.
- 7. Elección de las vocalías a la Junta General de Cruz Roja Juventud.
- 8. Varios.
- 9. Ruegos y preguntas.

19.1 Nombramiento del Director o Directora Autonómico.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Conseio Autonómico Pluriprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Director o Directora, se trasladará el documento de avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (Anexo 20).

Una copia del nombramiento del Director o Directora Autonómico (Anexo 21) será remitida a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.





19.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico de Cruz Roja Española.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico Pluriprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Representante se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (Anexo 19).

Una copia del nombramiento del Representante (Anexo 22) será remitida a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

19.3 Elección de la Lista Provisional de Vocalías Electas a la XVII Junta General de Cruz Roja Juventud.

El Consejo Autonómico de Cruz Roja Juventud deberá elegir un listado de vocalías electas titulares igual al número de vocalías que le correspondan, comunicado a fecha 31 de mayo de 2019 por la Comisión Electoral General y explicado en el punto 13 del presente Manual. También podrán elegir un listado de vocalías electas suplentes igual al número de vocalías electas titulares.

Podrá ser vocal de la Junta General cualquier persona voluntaria con capacidad de ser elegible, tal y como queda recogido en el punto 6.2 del presente Manual y que forme parte de alguno de los censos del territorio autonómico.

La elección de las vocalías deberá seguir el criterio de empoderamiento de las mujeres que, tal y como se menciona en el punto 0.1 del presente Manual, deberá contemplar como mínimo un 60% de mujeres en las mismas. De no lograrse para el total de las vocalías electas, el listado se conformará dando prioridad a este ítem y, a continuación, el resto de vocalías, hombres o mujeres, que excedan de dicho porcentaje ordenados por número de votos.

Será la CEA la que, recogiendo las actas (Anexo 19) de cada Consejo Autonómico remitirá el listado provisional de vocalías electas titulares y suplencias a la XVII Junta General de Cruz Roja Juventud (Anexo 27a), tanto a la CEG (vía SharePoint) como a los Consejos Autonómicos recién conformados como máximo el 4 de agosto de 2019 a las 14:00h.



20. PUBLICACIÓN, RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE VOCALÍAS ELECTAS A LA XVII JUNTA GENERAL.

20.1 Publicación de la LPVE a la XVII Junta General.

5 DE AGOSTO DE 2019

La CEG publicará en la web de Cruz Roja Juventud el LPVE a la XVII Junta General (Anexo 27a) por cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas con fecha límite 5 de agosto de 2019 a las 14:00h.

20.2 Reclamación a la LPVE a la XVII Junta General.

DEL 5 AL 11 DE AGOSTO DE 2019

Una vez publicada la LPVE en la web y publicitado mediante correo electrónico y redes sociales, iniciará el período de reclamación a la misma (Anexo 27b) por parte de cualquier vocalía del Consejo Autonómico mediante su CEA; que deberá remitir una copia del mencionado anexo a la CEG vía SharePoint con fecha límite 11 de agosto de 2019 a las 14:00h.

20.3 Resolución de reclamaciones a la LPVE a la XVII Junta General.

DEL 5 AL 12 DE AGOSTO DE 2019

La Comisión Electoral General deberá publicar las resoluciones a las reclamaciones a las LPVE a la XVII Junta General y lo hará con fecha límite 12 de agosto de 2019 a las 14:00h, remitiendo a las CEA interesadas el Anexo 27c.

21. PROCLAMACIÓN DE VOCALÍAS ELECTAS Y CONVOCATORIA DE LA XVII JUNTA GENERAL.

14 DE AGOSTO DE 2019

21.1 Proclamación de Vocalías Electas a la XVII Junta General.

Una vez resueltas todas las reclamaciones, la CEG proclamará las vocalías electas, titulares y suplentes, a la XVII Junta General, remitiendo el Anexo 28 a las CEA, publicándolo en la web y redes sociales de Cruz Roja Juventud con fecha límite 14 de agosto de 2019 a las 14:00h.

21.2 Convocatoria de la XVII Junta General.

El Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud, tal y como queda establecido en el artículo 54. Cinco b. Dos del RGO, promoverá la convocatoria y orden del día de la Junta General de Cruz Roja Juventud, que deberá contemplar, además de los puntos que decida el Consejo Nacional, los siguientes:

- 1. Apertura y constitución de la XVII Junta General.
- 2. Lectura y aprobación, si procede, del Orden del día de la reunión.
- 3. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión de la XV Junta General.
- 4. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión extraordinaria de la XVI Junta General.
- 5. Presentación del Informe de Gestión 2017/2019.
- 6. Presentación de las candidaturas a la Dirección.
- 7. Presentación de las candidaturas a vocalías electas al Consejo Nacional.
- 8. Constitución de los grupos de trabajo para el debate de los documentos.
- Debate en grupos de los documentos de trabajo.
- 10. Elección de las vocalías electas, titulares y suplentes, al Consejo Nacional.
- **11.** Elección de propuestas para el nombramiento del Director o Directora.
- 12. Lectura y aprobación, si procede, de los documentos de trabajo.
- 13. Lectura y aprobación, si procede, de resoluciones.
- 14. Proclamación de las vocalías electas al Consejo Nacional.
- Sesión de clausura.

La Convocatoria de la XVII Junta General deberá publicarse con fecha límite 14 de agosto de 2019 a las 23:59h.



22. RELACIÓN DE ANEXOS.

ANEXO	NOMBRE
0	Nombramiento de Delegado o Delegada de Cruz Roja Juventud
1	Certificado ámbitos electorales
2	Nombramiento Comisión o Delegado Electoral
3	Reclamación al Censo Electoral Provisional
4	Informe sobre Reclamaciones
5a	Solicitud Inscripción Candidatura
5b	Desestimación Inscripción Candidatura
6a	Lista Provisional Candidaturas Locales/Comarcales/Insulares
6b	Reclamación Lista Provisional Candidaturas Locales/Comarcales/Insulares
6c	Resolución Reclamaciones Lista Provisional Candidaturas Locales/Comarcales/Insulares
7a	Lista Provisional Candidaturas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
7b	Reclamación Lista Provisional Candidaturas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
7c	Resolución Reclamaciones Lista Provisional Candidaturas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
8	Lista Oficial Candidaturas al Consejo Local/Comarcal/Insular
9	Lista Oficial Candidaturas al Consejo Provincial
10	Acta sobre la NO celebración de elecciones
11	Acta sobre Elecciones Automáticas
12	Designación Miembros Mesa Electoral.
13	Papeleta de votación al Consejo Local/Comarcal/Insular
14	Papeleta de votación al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial
15a	Acta Escrutinio al Consejo Local/Comarcal/Insular
15b	Reclamación Acta Escrutinio del Consejo Local/Comarcal/Insular
15c	Resolución Reclamaciones Acta Escrutinio del Consejo L/C/I
16a	Acta Escrutinio al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial
16b	Reclamación Acta Escrutinio del Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
16c	Resolución Reclamaciones Acta Escrutinio del Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
17	Acta Proclamación Vocalías al Consejo Local/Comarcal/Insular
18	Acta Proclamación Vocalías al Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
19	Acta de Constitución de Consejo de Cruz Roja Juventud

20	Modelo de aval para la propuesta de nombramiento de director o directora
21	Nombramiento Dirección de Cruz Roja Juventud
22	Nombramiento Representante de CRJ en el Comité
23	Acta Elección Vocalías Natas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
24a	Lista Provisional de Vocalías Consejo Autonómico Pluriprovincial
24b	Reclamación Lista Provisional Vocalías Consejo Autonómico Pluriprovincial
24c	Resolución Reclamaciones Lista Provisional Vocalías Consejo Autonómico Pluriprovincial
25	Acta Proclamación Vocalías al Consejo Autonómico Pluriprovincial
26	Acta Elección Vocalías Natas Consejo Autonómico Pluriprovincial
27a	Lista Provisional Vocalías Electas a la Junta General
27b	Reclamación Lista Provisional Vocalías a la Junta General
27c	Resolución Reclamaciones Lista Provisional Vocalías a la Junta General
28	Acta Proclamación Vocalías a la Junta General